DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 10 de octubre de 2024.

NOTA DOC- ADJ N° 0813/2024

REFERENCIA: REFERENCIA: SIMESE Nº 92.435/2019-178.110/2022 – LPN Nº 60/2017 – ADQUISICION DEINSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018-PLURIANUAL- ID Nº 330.812.-
ADENDA 01-02: SR. PRODUCTOS PARA LASALUD S.A.-AMPLAICION DE MONTO.

Señor
Dr. AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **LPN N° 60/2017 – ADQUISICION DEINSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018-PLURIANUAL- ID N° 330.812.-** Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNC N° 8511/2020,** conforme al siguiente detalle:

Aspectos Observados

1. Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes, que la ampliación es realizada al amparo del art. 55 debido al stock crítico de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de otorgar un tratamiento oportuno a los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de agosto del año 2019 , mientras que la adenda recién fue formalizada en mayo del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente:

   - La Convocante no puede utilizar los fundamentos del art.55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de agosto del año 2019; además, considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo de lo que se utiliza en un proceso licitatorio.

   - En las documentaciones establecen que la ampliación es a fin de hacer frente al stock crítico mientras se resuelven los llamados en cursos, solicitamos a la Convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia.

2. La convocante señala que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al estado, sin embargo mediante las constantes modificaciones planteadas, las mismas constituyen que el contrato sea cada vez más oneroso, por lo tanto, indicamos que una buena planificación previa e inicial durante la etapa del llamado, previendo el stock que será realmente necesario existiría un ahorro administrativo y económico al Estado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

3. En la Adenda N°1 remitida, no se indican la marca, procedencia, ni presentación de los productos a ser ampliados.

4. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

5. El **Decreto N°2992/2019** establece en su **art. 174**: "*la celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación de llamado de contratación*". Por lo que la normativa a ser considerada para el presente proceso sigue siendo la **Resolución DNCP N°3136/18**.

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

9. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

RESPUESTA 1-2-3-5-6-7-8 : En relación al punto observado por el Técnico Verificador, se ha emitido el MEMORANDUM D.A.D.J.-D.O.C. N° 0258/2024 (REITERACION)- a la DOC con providencia al Departamento de Asesoría jurídica y Técnica – DOC, a lo que ha realizado su descargo correspondiente remitiendo las siguientes documentaciones: CONVENIO MODIFICATORIO Y/O ADENDA N° 02 (RECTIFICACION), ACTO ADMINISTRATIVO Y/O RESOLUCION D.G.A.F. N° 2789/2024(RECTIFICACION), DICTAMEN DOC N° 514/2024 (RECTIFICACION), acompañado de las siguientes documentaciones: NOTA D.G.G.I.ES./D.G. N° 4516/2024, MEMORANDUM D.P.U.R.M. N° 879/2024, MEMORANDUM S.C.G. N° 818/2024, NOTA ASJT-DOC N° 142/2024, (Todas la documentaciones mencionadas más arriba van acompañadas de la presente nota de respuesta).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESPUESTA 4 : En este punto observado se puede acotar lo siguiente:

En cuanto a la Normativa Vigente la Resolución DNCP Nº 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS expone en su Artículo 44: PLAZO DE COMUNICACIÓN. las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena.

Al respecto se evidencia que si bien existe un atraso en la comunicación por parte de ésta convocante hemos tomado las medidas administrativas a los efectos de evitar hechos futuros que afecten el cumplimiento de las formalidades requeridas en el plazo establecido.

RESPUESTA 9: En cuanto a lo observado por el técnico verificador, que menciona la LEY Nº 6355/2019, la misma se encuentra DEROGADA por la LEY Nº 69149, promulgada en fecha 18/07/2022 (se adjunta dicho documento). -

Ante lo expuesto, se aclara el punto observado y se dé continuidad al proceso mencionado y proceder a la publicación, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF

Lic. Claudia Martínez, Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.F.- M.S.P.Y B.S.

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 6919

QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" Y DEROGA LA LEY Nº 6355/2019.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13, 16 y 21 de la Ley N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS", y su modificatoria Ley N° 6355/2019, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 1.° A los efectos de la presente ley se entenderá como funcionario o empleado público a toda persona nombrada, contratada o electa por elección popular para prestar servicios en los poderes del Estado y en general en todo órgano perteneciente a la administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, entidades binacionales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades, la Contraloría General de la República (CGR), la fuerza pública y en general quienes perciban remuneraciones provenientes de fondos públicos."

"Art. 3.° La declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos deberá contener:

1) La consignación, a la fecha de la declaración, de la totalidad de los activos y pasivos y de los ingresos y gastos, debidamente especificados y valorizados tanto en el país como en el extranjero, con expresión de los valores respectivos, del declarante, su cónyuge bajo el régimen de comunidad ganancial de bienes, aun en caso de uniones de hecho, y de los hijos menores del mismo sometidos a su patria potestad.

2) El detalle de la totalidad de los bienes que administre o que se encuentren bajo su custodia.

3) La autorización expresa e irrevocable del declarante, que faculte a la Contraloría General de la República (CGR), a realizar los controles que se consideren pertinentes, tanto en territorio nacional como en el extranjero, para determinar la veracidad del contenido de la misma, incluidas las cuentas bancarias.

4) La autorización expresa e irrevocable del declarante, que faculte a la Contraloría General de la República (CGR), a dar a conocer públicamente los datos contenidos en su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos."

LEY N° 6919

"Art. 4.° En el marco de la presente ley, la Contraloría General de la República (CGR), tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1) Recibir, admitir, estudiar, ordenar, registrar y archivar las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos, que le fueron presentadas.

2) Expedir constancia de la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos que le fueron presentadas.

3) Expedir constancia de la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, a pedido de parte.

4) Sustanciar los controles que considere pertinentes, tanto en territorio nacional como en el extranjero, a los efectos de determinar la veracidad del contenido de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos de las personas a las cuales se refieren el artículo 1° de la presente ley.

5) Sustanciar los controles que considere pertinentes, tanto en territorio nacional como en el extranjero, para determinar la veracidad de las informaciones o documentación presentada por terceras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas.

6) Dictaminar sobre la correspondencia entre las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos presentadas al asumir y al cesar en el cargo.

7) Imponer a los funcionarios públicos mencionados en el artículo 1° de la presente ley, las sanciones pecuniarias fijadas, previo sumario administrativo, por la no presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, en tiempo y forma, así como a terceras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, por el no cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley.

8) Denunciar ante el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales competentes, cuando los resultados obtenidos en los controles realizados revelen indicios de irregularidades o enriquecimiento indebido, a los efectos de que los mismos inicien los procesos que correspondan.

9) Reglamentar los procedimientos para la presentación y control a las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos, así como para la solicitud de informaciones adicionales, recepción o presentación de denuncias y para la instrucción de sumarios.

10) Establecer el formulario oficial de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, y proveer el mismo a los sujetos por la presente ley.

11) Imponer las sanciones dispuestas en la presente ley a los responsables de las instituciones del sector público que no cumpliesen con las obligaciones dispuestas en la misma.

12) La publicación de los datos del artículo anterior, de las declaraciones juradas a través del sitio web o portal digital de la Contraloría General de la República (CGR)."

LEY N° 6919

"**Art 7.°** Recibida la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos la Contraloría General de la República (CGR), procederá a la verificación formal de la misma, cotejándola, según el caso, con la declaración anterior. No surgiendo dudas acerca de su veracidad, se procederá a su ordenamiento, registro y archivo, sin detrimento de cualquier otra verificación que pudiera realizarse con posterioridad."

"**Art 13.** Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, están obligadas a facilitar a la Contraloría General de la República (CGR), cualquier información o documentación, así como acceso a archivos, papeles y registros, que requiera a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones previstas en la presente ley, en el plazo a ser establecido en la reglamentación correspondiente. Transcurrido dicho plazo o en caso de negativa de estos, la Contraloría General de la República (CGR), solicitará al órgano jurisdiccional competente su intervención a tal efecto."

"**Art. 16.** El Contralor General de la República, por resolución fundada, sancionará a los sujetos obligados que incumplieren con las disposiciones de la presente ley, en los siguientes casos:

1) Funcionarios o empleados públicos que no presentaren su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro del término legal, con una multa igual al monto de su salario o dieta presupuestada.

2) Funcionarios o empleados públicos que presentaren su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos luego del plazo establecido en el artículo 2º de la presente ley, con una multa de hasta el 80% (ochenta por ciento), del monto de su salario o dieta presupuestada.

3) Responsables de las instituciones públicas que no proveyeran los documentos e informaciones adicionales requeridas por la Contraloría General de la República (CGR), dentro del plazo fijado, con una multa igual al monto de su salario o dieta presupuestada."

"**Art. 21.** Créase el Registro Público de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios y Empleados Públicos y de Candidatos a Cargos Electivos Nacionales, Departamentales y Municipales, que dependerá de la referida Dirección General."

Artículo 2.° Derógase la Ley N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 'QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS', Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6919

Artículo 3.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional. Objetado parcialmente por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 7116, de fecha 27 de mayo de 2022. Aceptada la objeción parcial y sancionada la parte no objetada por la Honorable Cámara de Diputados, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Constitución Nacional.

Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario

José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de julio de 2022

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez

Federico Alberto González Franco
Ministro del Interior

LPN Nº 60/2017 ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018 - PLURIANUAL – ID Nº 330.812.

ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO Nº 371/2017 – SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Pettirossi e/ Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Manuel Merlo Faella**, con Cédula de Identidad Nº 589.671, Coordinador de Intervención de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. Nº 564, de fecha 20 de Setiembre de 2024, facultada a suscribir la presente adenda al contrato, por Resolución D.G.A.F. Nº 2789, de fecha 26 de setiembre de 2024, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.**, RUC 80053294-5, domiciliada en Avda. Madame Lynch 1516 e/ José Pappalardo, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Orlando Guardati Núñez**, con Cédula de Identidad N° 731.648, según Poder Especial otorgado por la Escribana Wilma Eulalia Gómez González con Reg. Nº 387, Esc. Nº 96, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018 - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 213, de fecha 25 de febrero de 2020, se dispuso la aprobación del convenio modificatorio para la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 317/2017, suscripto con la firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Nota DNC N° 8511/2020, emite algunas observaciones en relación a la Adenda N° 01. En razón de dichos reparos se solicitó a la Dirección General de Gestión de Insumos en Salud, como Administrador del Contrato, una repuesta en relación a dichas observaciones, siendo contestada por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516, de fecha 26 de agosto de 2024.

Que, por Dictamen D.O.C N° 514, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Dpto. de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, considera procedente la Ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 213/2020, a los efectos de suscribir la Adenda respectiva para una correcta ejecución del contrato.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 2789, de fecha 26 de setiembre de 2024, "SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020 – POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 371/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 – ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018 - PLURIANUAL", ID N° 330.812.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, se dispone que los fundamentos del Convenio Modificatorio N° 01, para la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 371/2017, suscripto con la firma SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., es la transcripta en el Dictamen D.O.C. N° 514, de fecha 17 de setiembre de 2024, y en la Resolución D.G.A.F. N° 2789, de fecha 26 de setiembre de 2024.-

Aclarar que la normativa para el presente proceso debió ser la RESOLUCION DNCP N° 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP", en cuanto a las modificaciones al amparo del Interés Público comprometido (Articulo 23 y 24).

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El monto total ampliado es de Gs. **674.224.000** (Guaraníes seiscientos setenta y cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil)

Item	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad Ampliada	Monto Total (IVA INCLUIDO)
84	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	1.464.000	SR	PARAGUAY	280	292.800	81.984.000
85	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.400.000	SR	PARAGUAY	270	480.000	129.600.000
86	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.090.000	SR	PARAGUAY	280	418.000	117.040.000
87	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	4.320.000	SR	PARAGUAY	400	864.000	345.600.000
						MONTO TOTAL			674.224.000

SR Productos para la Salud S.A.
RUC: 80053294-5
Orlando Guardati Núñez
Apoderado

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Gmail

contratos nivel central <contratos.nivelcentral@gmail.com>

LPN 60/2017 ADQ. DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018 ID 330812

contratos nivel central <contratos.nivelcentral@gmail.com> 10 de octubre de 2024, 4:23 p.m.
Para: "DPTO. DE ADJUDICACIONES MSPBS" <adjudicacionesdoc1451@gmail.com>, dggies.contrataciones@mspbs.gov.py, MAXIMO ZARZA <dggies.contratos@mspbs.gov.py>, ejecucioncontratos@mspbs.gov.py

Se remite adjunto la ADENDA 02 al Contrato Abierto N° 371/217 S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. y demás antecedentes, para proseguir con los trámites correspondientes
Atte.

3 archivos adjuntos

ADENDA 02.pdf
165K

DICTAMEN DOC N° 514-24.pdf
1373K

RESOL DGAF N° 2789-24.pdf
921K

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2789

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812", y;

CONSIDERANDO:

Que, como punto de partida, y como medio para asegurar la vigencia contractual del Contrato Abierto N° 371/2017, suscripto el 21 de septiembre de 2017 entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL y SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. - la cual es hasta el cumplimiento total de las obligaciones - por medio del Memorando ASJT – DOC N° 383/2024 del 02 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones – MSPBS, se dirigió a la Dirección Financiera – DGAF - MSPBS, a fin de solicitar el detalle de los pagos efectuados a la firma SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., en el marco del proceso de referencia. En fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección Financiera, remitió lo solicitado, y se visualiza un saldo a favor de la empresa, lo cual hace deducir que el Contrato Abierto supra mencionado se encuentra vigente.

Que, en fecha 25 de febrero de 2020, por Resolución D.G.A.F. N° 213, se dispuso la aprobación de la Adenda para la ampliación de monto de hasta un 20% del **ÍTEM N° 84** JERINGA DESECHABLE DE 1 ML 27,5 G X ½ S/ ROSCA - **ÍTEM N° 85** JERINGA DESECHABLE DE 3 ML 23 G X 1 S/ ROSCA - **ÍTEM N° 86** JERINGA DESECHABLE DE 5 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA - **ÍTEM N° 87** JERINGA DESECHABLE DE 10 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA del Contrato Abierto N° 371/2017, suscripto con la empresa SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL arriba mencionada, de conformidad al pedido realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.), a través de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4486/2019 del 12 de noviembre de 2019.

Que, en fecha 11 de mayo de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017, siendo el monto ampliado del **ÍTEM N° 84** JERINGA DESECHABLE DE 1 ML 27,5 G X ½ S/ ROSCA - **ÍTEM N° 85** JERINGA DESECHABLE DE 3 ML 23 G X 1 S/ ROSCA - **ÍTEM N° 86** JERINGA DESECHABLE DE 5 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA - **ÍTEM N° 87** JERINGA DESECHABLE DE 10 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA, la suma de Gs. 674.224.000 (Guaraníes Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil).

Que, fue remitido el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la publicación correspondiente, el cual fue devuelto por Nota DNC N° 8511/2020 del 20 de mayo de 2020, en la cual se mencionan Aspectos Observados en relación a la Adenda N° 1 al Contrato Abierto N° 371/2017.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2189

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

Que, en el primer punto Observado, la DNCP solicita a la Convocante cuanto sigue: "*Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes, que la ampliación es realizada al amparo del Art. 55 debido al stock crítico de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de otorgar un tratamiento oportuno de los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de agosto del año 2019, mientras que la adenda recién fue formalizada en mayo del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente*" (sic): "*La Convocante no puede utilizar los fundamentos del Art. 55 para subsanar la falta de gestión del funcionario, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de agosto del año 2019; además considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo de lo que utiliza en un proceso licitatorio" (sic). "En las documentaciones establecen que la ampliación es a fin de hacer frente al stock crítico mientras se resuelven los llamados en cursos, solicitamos a la Convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia*" (sic).

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516/2024 del 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al primer punto -: 1. "*Se informa que el art. 55 fue utilizado de manera correcta en el momento del inicio del proceso de solicitud de ampliación, y debido a la imperiosa necesidad de poder contar con estos insumos, como administradores de Contrato nos encontramos amparado en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y mediante el cual se pueda garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, lo cual nos ha presionado a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley, precautelando así la obligación del Estado de velar por la salud pública de los ciudadanos. Que, si bien también las necesidades fueron detectados a tiempo, iniciamos el proceso administrativo correspondiente en tiempo y forma, lo cual se observa en siguiente cuadro:*" (sic).

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	OBSERVACION
84	Jeringa desechable de 1 ml 27,5 G x ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
85	Jeringa desechable de 3 ml 23 G x 1 s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
86	Jeringa desechable de 5 ml 21 x 1 ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
87	Jeringa desechable de 10 ml 21 x 1 ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.

Que, en el segundo punto Observado, la DNCP solicita al Administrador del Contrato Abierto N° 371/2017, lo siguiente: "*La convocante señala que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al estado, sin embargo, mediante las constantes modificaciones*

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

planteadas, las mismas constituyen que el contrato sea cada vez más oneroso, por lo tanto, indicamos que una buena planificación previa e inicial durante la etapa del llamado, previendo el stock que será realmente necesario, existiría un ahorro administrativo y económico al Estado" (sic).

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516/2024 del 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al segundo punto - : "*En este punto, señalamos que todo el proceso administrativo correspondiente realizado, ciertamente constituye que el contrato sea más oneroso, en cambio, indicamos que el pedido de Ampliación solicitado tuvo un ahorro al Estado de acuerdo al cuadro más abajo detallado; En el que se observa diferencias en cuanto a precios unitarios de los ítems ampliados*" (sic).

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	LPN N°	PRECIO GS.	LPN N°	PRECIO GS.
84	Jeringa desechable con aguja	60/2017	280	-------	----
85	Jeringa desechable con aguja	60/2017	270	97/2021	452
86	Jeringa desechable con aguja	60/2017	280	63/2019	280
87	Jeringa desechable con aguja	60/2017	400	21/2018	375

Que, en el tercer punto Observado, la DNCP solicita al Administrador del Contrato Abierto N° 371/2017, lo siguiente: "*En la Adenda N° 1 remitida, no se indican la marca, procedencia, ni presentación de los productos a ser ampliados*" (sic).

Que, en este punto se visualiza que tanto en la Solicitud de Conformidad al Proveedor - Nota DGGIES/ DG N° 2785/2019, en la Solicitud de Ampliación a la D.G.A.F. - Nota DGGIES/ DG N° 4486/2019, en el Dictamen (A.J.) - DOC N° 182/2020 y en la Resolución DGAF N° 213/2020 el cuadro detallado de los ítems a ampliar solicitados es similar al contrato y se encuentran de la misma manera en todos los documentos mencionados. A continuación, se detalla lo solicitado en el tercer punto, especificando la Unidad de Medida, Presentación, Cantidad Máxima, Marca, Procedencia de los ítems 84 – 85 – 86 – 87, omitidos en la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.:

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2789

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

ÍTEM	DESCRIPCÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL IVA INCL. AMPLIACIÓN
84	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	1.464.000	SR	PARAGUAY	280	292.800	81.984.000
85	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.400.000	SR	PARAGUAY	270	480.000	129.600.000
86	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.090.000	SR	PARAGUAY	280	418.000	117.040.000
87	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	4.320.000	SR	PARAGUAY	400	864.000	345.600.000
Guaraníes Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil.								**Total, Gs.**	**674.224.000**

Que, en el quinto punto Observado, la DNCP solicita al Administrador del Contrato Abierto N° 371/2017, lo siguiente: "*El Decreto N° 2992/2019 establece en su Art. 174: "la celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación del llamado de contratación". Por lo que la normativa a ser considerada para el presente proceso sigue siendo la Resolución DNCP N° 3136/18*" (sic).

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516/2024 del 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al quinto punto, en cuanto a las modificaciones al amparo del Interés Público comprometido (Artículo 23 y Artículo 24) -: "*Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 3136/2018":*

<u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.</u>

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2789

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

JERINGA DESECHABLE CON AGUJA: son utilizadas para introducir pequeñas cantidades de gases o líquidos en áreas inaccesibles o para tomar muestras de los componentes de dichos lugares. Normalmente se la llena introduciendo la aguja en el líquido y tirando del émbolo. A continuación, se coloca con la aguja hacia arriba y se presiona el émbolo para expulsar las burbujas de aire que hayan quedado, y posteriormente se introduce la aguja y se expulsa el líquido presionando el émbolo. El suministro de estos insumos es de vital importancia en los establecimientos de la Red de Salud.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (cáncer otros detallados en el punto precedente), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución D.G.A.F. N° 213 del 25 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812", acto seguido comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), a fin de levantar los reparos detallados en la Nota DNC N° 8511/2020 del 20 de mayo de 2020, y finalmente difundir la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., firmada el 11 de mayo de 2020.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 514/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2789

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. Nº 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID Nº 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. Nº 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley Nº 2051/03; correspondientes a la UOC Nº 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*" (sic).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **AUTORIZAR** la Ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. Nº 213 del 25 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 60/2017.- "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID Nº 330.812", conforme a lo expresado en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2º. **ACLARAR** que la normativa para el presente proceso debió ser la RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP", en cuanto a las modificaciones al amparo del Interés Público comprometido (Artículo 23 y Artículo 24).

Artículo 3º. **APROBAR** la suscripción de la Adenda, en la cual se establezca la ampliación de los términos dispuesta en la presente Resolución; detallando en el recuadro la Unidad de Medida, Presentación, Cantidad Máxima, Marca, Procedencia de los ítems 84 – 85 – 86 – 87 del Contrato Abierto Nº 371/2017 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2789

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Asunción, 26 de Setiembre de 2024

ÍTEM	DESCRIPCÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL IVA INCL. AMPLIACIÓN
84	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	1.464.000	SR	PARAGUAY	280	292.800	81.984.000
85	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.400.000	SR	PARAGUAY	270	480.000	129.600.000
86	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.090.000	SR	PARAGUAY	280	418.000	117.040.000
87	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	4.320.000	SR	PARAGUAY	400	864.000	345.600.000
Guaraníes Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil.								**Total, Gs.**	**674.224.000**

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva.

Artículo 5°. **DETERMINAR** que los demás Artículos de la Resolución D.G.A.F. N° 213 del 25 de febrero de 2020, no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
10 OCT 2024
SIMESE N° 17.068

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
26 SET. 2024
FECHA:
HORA: 12:08
N° 92435/19
FIRMA:
178110/22

Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

Asunción, 17 de septiembre de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G. N° 208/2024 del 12 de setiembre de 2024 de la Dirección Financiera - DGAF.

b) Memorando ASJT – DOC N° 383/2024 del 02 de septiembre de 2024 del Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT.

c) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516/2024 de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, de fecha 26 de agosto de 2024.

d) Nota ASJT – DOC N° 142/2024 del 19 de agosto de 2024 del Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT.

e) Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 0258/2024 del 13 de agosto de 2024 del Departamento de Adjudicaciones.

f) Nota DNC N° 8511/2020 del 20 de mayo de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP.

g) Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. suscripto el 11 de mayo de 2020.

h) Resolución D.G.A.F. N° 213 del 27 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.

Abg. ALDANA P. G
Asesoría Jurídica y T
M.S.P. y

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

Abg. Fátima Martínez
Abogada Dictaminante
AJ - DGAF - M.S.P. y B.S.

D5331
25/09/24

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

i) Contrato Abierto N° 371/2017 entre el MSPBS y SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., firmado el 21 de septiembre de 2017.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 3136/18 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADDJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

d) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Abg. ALDANA P. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

Como punto de partida, y como medio para asegurar la vigencia contractual del Contrato Abierto N° 371/2017 - la cual es hasta el cumplimiento total de las obligaciones - por medio del Memorando ASJT – DOC N° 383/2024 del 02 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones – MSPBS, se dirigió a la Dirección Financiera – DGAF - MSPBS, a fin de solicitar el detalle de los pagos efectuados a la firma SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., en el marco del proceso de referencia. En fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección Financiera, remitió lo solicitado, y se visualiza un saldo a favor de la empresa, lo cual hace deducir que el Contrato Abierto supra mencionado se encuentra vigente.

En fecha 25 de febrero de 2020, por Resolución D.G.A.F. N° 213, se dispuso la aprobación de la Adenda para la ampliación de monto de hasta un 20% del <u>ÍTEM N° 84</u> JERINGA DESECHABLE DE 1 ML 27,5 G X ½ S/ ROSCA - <u>ÍTEM N° 85</u> JERINGA DESECHABLE DE 3 ML 23 G X 1 S/ ROSCA - <u>ÍTEM N° 86</u> JERINGA DESECHABLE DE 5 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA - <u>ÍTEM N° 87</u> JERINGA DESECHABLE DE 10 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA del Contrato Abierto N° 371/2017, suscripto con la empresa SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL arriba mencionada, de conformidad al pedido realizado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.), a través de la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4486/2019 del 12 de noviembre de 2019.

En fecha 11 de mayo de 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017, siendo el monto ampliado del <u>ÍTEM N° 84</u> JERINGA DESECHABLE DE 1 ML 27,5 G X ½ S/ ROSCA - <u>ÍTEM N° 85</u> JERINGA DESECHABLE DE 3 ML 23 G X 1 S/ ROSCA - <u>ÍTEM N° 86</u> JERINGA DESECHABLE DE 5 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA - <u>ÍTEM N° 87</u> JERINGA DESECHABLE DE 10 ML 21 X 1 ½ S/ ROSCA, la suma de Gs. 674.224.000 (Guaraníes Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil).

Fue remitido el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la publicación correspondiente, el cual fue devuelto por Nota DNC N° 8511/2020 del 20 de mayo de 2020, en la cual se mencionan Aspectos Observados en relación a la Adenda N° 1 al Contrato Abierto N° 371/2017.

Asesora Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C - D.G.A.F
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

En el primer punto Observado, la DNCP solicita a la Convocante cuanto sigue: "*Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes, que la ampliación es realizada al amparo del Art. 55 debido al stock crítico de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de otorgar un tratamiento oportuno de los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de agosto del año 2019, mientras que la adenda recién fue formalizada en mayo del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente*" (sic): "*La Convocante no puede utilizar los fundamentos del Art. 55 para subsanar la falta de gestión del funcionario, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de agosto del año 2019; además considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo de lo que utiliza en un proceso licitatorio" (sic). "En las documentaciones establecen que la ampliación es a fin de hacer frente al stock crítico mientras se resuelven los llamados en cursos, solicitamos a la Convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia*" (sic).

Por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516/2024 del 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al primer punto -: 1. "*Se informa que el art. 55 fue utilizado de manera correcta en el momento del inicio del proceso de solicitud de ampliación, y debido a la imperiosa necesidad de poder contar con estos insumos, como administradores de Contrato nos encontramos amparado en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y mediante el cual se pueda garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, lo cual nos ha presionado a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley, precautelando así la obligación del Estado de velar por la salud pública de los ciudadanos. Que, si bien también las necesidades fueron detectados a tiempo, iniciamos el proceso administrativo correspondiente en tiempo y forma, lo cual se observa en siguiente cuadro*" (sic).

Abg. ALDANA GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.G.A.F
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" -- PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	OBSERVACION
84	Jeringa desechable de 1 ml 27,5 G x ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
85	Jeringa desechable de 3 ml 23 G x 1 s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
86	Jeringa desechable de 5 ml 21 x 1 ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
87	Jeringa desechable de 10 ml 21 x 1 ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.

En el segundo punto Observado, la DNCP solicita al Administrador del Contrato Abierto N° 371/2017, lo siguiente: "*La convocante señala que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al estado, sin embargo, mediante las constantes modificaciones planteadas, las mismas constituyen que el contrato sea cada vez más oneroso, por lo tanto, indicamos que una buena planificación previa e inicial durante la etapa del llamado, previendo el stock que será realmente necesario, existiría un ahorro administrativo y económico al Estado*" (sic).

Por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516/2024 del 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al segundo punto - : "*En este punto, señalamos que todo el proceso administrativo correspondiente realizado, ciertamente constituye que el contrato sea más oneroso, en cambio, indicamos que el pedido de Ampliación solicitado tuvo un ahorro al Estado de acuerdo al cuadro más abajo detallado; En el que se observa diferencias en cuanto a precios unitarios de los ítems ampliados*" (sic).

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	LPN N°	PRECIO GS.	LPN N°	PRECIO GS.
84	Jeringa desechable con aguja	60/2017	280	-------	----
85	Jeringa desechable con aguja	60/2017	270	97/2021	452
86	Jeringa desechable con aguja	60/2017	280	63/2019	280
87	Jeringa desechable con aguja	60/2017	400	21/2018	375

Abg. ALDANA P. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

En el tercer punto Observado, la DNCP solicita al Administrador del Contrato Abierto N° 371/2017, lo siguiente: "*En la Adenda N° 1 remitida, no se indican la marca, procedencia, ni presentación de los productos a ser ampliados*" (sic).

En este punto se visualiza que tanto en la Solicitud de Conformidad al Proveedor - Nota DGGIES/ DG N° 2785/2019, en la Solicitud de Ampliación a la D.G.A.F. - Nota DGGIES/ DG N° 4486/2019, en el Dictamen (A.J.) - DOC N° 182/2020 y en la Resolución DGAF N° 213/2020 el cuadro detallado de los ítems a ampliar solicitados es similar al contrato y se encuentran de la misma manera en todos los documentos mencionados. A continuación, se detalla lo solicitado en el tercer punto, especificando la Unidad de Medida, Presentación, Cantidad Máxima, Marca, Procedencia de los ítems 84 – 85 – 86 – 87, omitidos en la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.:

ÍTEM	DESCRIPCÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL IVA INCL. AMPLIACIÓN
84	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	1.464.000	SR	PARAGUAY	280	292.800	81.984.000
85	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.400.000	SR	PARAGUAY	270	480.000	129.600.000
86	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	2.090.000	SR	PARAGUAY	280	418.000	117.040.000
87	JERINGA DESECHABLE CON AGUJA	UNIDAD	UNIDAD	4.320.000	SR	PARAGUAY	400	864.000	345.600.000
Guaraníes Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Veinticuatro Mil								Total, Gs.	674.224.000

En el quinto punto Observado, la DNCP solicita al Administrador del Contrato Abierto N° 371/2017, lo siguiente: "*El Decreto N° 2992/2019 establece en su Art. 174: "la celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación del llamado de contratación". Por lo que la normativa a ser considerada para el presente proceso sigue siendo la Resolución DNCP N° 3136/18*" (sic).

Abg. ALDANA GALLAGHER
Asesora Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - DGAF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.O.C. - D.G.A.F. - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

Por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 4516/2024 del 26 de agosto de 2024, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud expresa - en relación al quinto punto, en cuanto a las modificaciones al amparo del Interés Público comprometido (Artículo 23 y Artículo 24) -: "*Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 3136/2018*":

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

JERINGA DESECHABLE CON AGUJA: son utilizadas para introducir pequeñas cantidades de gases o líquidos en áreas inaccesibles o para tomar muestras de los componentes de dichos lugares. Normalmente se la llena introduciendo la aguja en el líquido y tirando del émbolo. A continuación, se coloca con la aguja hacia arriba y se presiona el émbolo para expulsar las burbujas de aire que hayan quedado, y posteriormente se introduce la aguja y se expulsa el líquido presionando el émbolo. El suministro de estos insumos es de vital importancia en los establecimientos de la Red de Salud.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (cáncer otros detallados en el punto precedente), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Abg. ALDANA GALLAGHER
Asesora Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Por lo expresado, resulta pertinente tener por ampliada la Resolución D.G.A.F. N° 213 del 25 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812", acto seguido comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.), a fin de levantar los reparos, y finalmente difundir la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., firmada el 11 de mayo de 2020.

El Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la*

Abg. Adriana Galeano
Asesora Jurídica y Técnica
MSP y BS

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

ELABORADO POR ADANA GALEANO, ABOGADA DICTAMINANTE.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "*Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*" (sic).

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
D.O.C. - D.G.A.F.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
D.O.C. D.G.A.F.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Dra. Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C - D.G.A.F
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812.
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 213 DEL 25 DE FEBRERO DE 2020 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.
EXP.:	92.435/2019. 178.110/2022.

DICTAMEN DOC N° 514/2024.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, esta Asesoría Jurídica eleva a consideración a fin de **AUTORIZAR** la Ampliación de los términos de la Resolución D.G.A.F. N° 213 del 25 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 371/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 - 2018" – PLURIANUAL - ID N° 330.812".

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

92.435/19 – 178110/24

RECIBIDO
25 SEP 2024
DGAF

Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ELABORADO POR ALDANA GALLAGHER, ABOGADA DICTAMINANTE.

Asunción, 26 de agosto de 2024

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº 4516 /2024
SIMESE Nº 178.110/2022

SEÑOR:
ECON. VICTOR BERNAL, DIRECTOR GENERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia al MEMORANDUM D.A.D.J. – D.O.C. Nº 0258/2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones en relación a la Adenda Nº 01 de ampliación contractual del Contrato Abierto Nº **371/2017** suscripto con la firma **S.R. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A.** en el marco de la **LPN Nº 60/2017 "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017 – 2018" – PLURIANUAL – ID N° 330.812,** a efectos de remitir respuesta a los puntos observados en la nota de reparo DNC N° 8511/2020, acorde a las siguientes justificaiones:

1- Se informa que el art. 55 fue utilizado de manera correcta en el momento del inicio del proceso de solicitud de ampliación, y debido a la imperiosa necesidad de poder contar con estos insumos, como administradores de Contrato nos encontramos amparado en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y mediante el cual se pueda garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, lo cual nos ha presionado a recurrir al amparo del Articulo 55 de la Ley, precautelando así la obligación del Estado de velar por la salud publica de los ciudadanos.

Que si bien también las necesidades fueron detectados a tiempo, iniciamos el proceso administrativo correspondiente en tiempo y forma, lo cual se observa en siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	OBSERVACION
84	Jeringa desechable de 1 ml 27,5 G x ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
85	Jeringa desechable de 3 ml 23 G x 1 s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
86	Jeringa desechable de 5 ml 21 x 1 ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.
87	Jeringa desechable de 10 ml 21 x 1 ½ s/ rosca.	En el periodo de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN N° 63/2019 con ID: 365.982.

2- En este punto, señalamos que todo el proceso administrativo correspondiente realizado, ciertamente constituye que el contrato sea mas oneroso, en cambio, indicamos que el pedido de Ampliacion solicitado tuvo un ahorro al Estado de acuerdo al cuadro mas abajo detallado; En el que se observa diferencias en cuanto a precios unitarios de los ítems ampliados.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	LPN N°	PRECIO GS.	LPN N°	PRECIO GS.
84	Jeringa desechable con aguja	60/2017	280	-------	----
85	Jeringa desechable con aguja	60/2017	270	97/2021	452
86	Jeringa desechable con aguja	60/2017	280	63/2019	280
87	Jeringa desechable con aguja	60/2017	400	21/2018	375

3- En este punto se observa que tanto en la Solicitud de Conformidad al Proveedor -Nota DGGIES/ DG N° 2785/2019, en la Solicitud de AmpliacIon a la D.G.A.F. -Nota DGGIES/ DG N° 4486/2019, en el Dictamen (A.J.)-DOC N° 182/2020 y en la Resolucion DGAF N° 213/2020 el cuadro detallado de los ítems a ampliar solicitados es similar al contrato y se encuentran de la misma manera en todos los documentos mencionados. La elaboración de la Adenda de Ampliacion es menester de la DOC, no asi de la DGGIES.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES-MSP-B.S.

Dra. Patricia Carolina Barrios Latini
Directora

CyG/MEZ/sf

4- Competencia de la DGAF – DOC.

5- Se remiten los requisitos establecidos por la Resolucion DNCP 3136/2018

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

JERINGA DESECHABLE CON AGUJA: son utilizadas para introducir pequeñas cantidades de gases o líquidos en áreas inaccesibles o para tomar muestras de los componentes de dichos lugares. Normalmente se la llena introduciendo la aguja en el líquido y tirando del émbolo. A continuación se coloca con la aguja hacia arriba y se presiona el émbolo para expulsar las burbujas de aire que hayan quedado, y posteriormente se introduce la aguja y se expulsa el líquido presionando el émbolo. El suministro de estos insumos es de vital importancia en los establecimientos de la Red de Salud.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interes superior, considerando que el Estado paraguayo esta obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (cáncer otros detallados en el punto precedente), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

CyG/MEZ/sf

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

Dra. Patricia Carolina Jurtsch Pacta
DIRECTORA GENERAL
DGGIES - MSPyBS

Por que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.
Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

6- Competencia de la DGAF - DOC.
7- Competencia de la DGAF - DOC.
8- Competencia de la DGAF - DOC.
9- Competencia de la DGAF - DOC.

Se anexan copias de los expedientes mencionados.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo con la mas alta estima y consideración.

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora General
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 27 AGO. 2024 HORA: 15:52
Nº 178110/24 FIRMA:

Oscar Garcete Díaz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
RECIBIDO 27 AGO 2024 DGAF 178110/22

CyG/MEZ/sf

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 879/2024
S.I.M.E.S.E. N° 178.110/2022

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa - DGGIES

DE: **LIC. LIZ OVIEDO, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

REF: **LPN N° 60/2017 SR PRODUCTOS PARA LA SALUD- INFORME**

FECHA: **23 DE AGOSTO DEL 2024.**

Lic. Liz Mabel Oviedo
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta al **MEMORÁNDUM S.C.G Nº 818/2024,** al respecto se informa lo siguiente:

ITEM	Descripción del producto	OBSERVACIÓN
84	Jeringa desechable de 1ml 27,5 G x ½ s/rosca	En el período de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN 63/2019 con ID: 365982
85	Jeringa desechable de 3ml 23 G x 1 c/rosca	En el período de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN 63/2019 con ID: 365982
86	Jeringa desechable de 5ml 21 G x 1 ½ s/rosca	En el período de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN 63/2019 con ID: 365982
87	Jeringa desechable de 10ml 21 G x 1 ½ s/rosca	En el período de agosto 2019 a mayo 2020, existía un pedido de adquisición, correspondiente a la LPN 63/2019 con ID: 365982

Atentamente

SIMESE Nº 178.110/2022

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 818/2024

A : **Lic. Oscar A. Noldin Nuñez,** Director Administrativo.
Dirección Administrativa – DGGIES.

DE : **Lic. Antonio Cartes,** Jefe.
Departamento de Contrataciones.
Máximo Zarza. Encargado.
Sección de Contratos y Garantías – DGGIES.

REF. : LPN N° 60-2017 SR.PRODUCTOS PARA LA SALUD – Justificación

FECHA : 21 de agosto de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos, en referencia a la Nota DNC N° 8511/2020, con respecto a la adenda N° 1 al Contrato Abierto N° 371/2017 suscripto con la firma SR.PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A, en la cual menciona cuanto sigue:

"En las documentaciones establecen que la ampliación es a fin de hacer frente al stock critico mientras se resuelven los llamados en cursos, solicitamos a la convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia" (Sic)

Con respecto al citado punto, solicitamos informar si en el periodo de tiempo desde la solicitud (agosto 2019) hasta la firma de la adenda mencionada (mayo 2020), se dio inicio o se encontraba en proceso llamados conteniendo los ítems ampliados. Se adjunta copia de la adenda.

Atentamente.

Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES – MSPBS

Lic. Antonio Cartes
Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES – MSPBS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
178110/22
22/8/24

CyG/MEZ/sf

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA ASJT - DOC N° 142/2024.
SIMESE N°: 178.110/2022. 92435/2019

Asunción, 19 de agosto de 2024.

Señora: ***DRA. PATRICIA C. LURASCHI P.***, Directora General.
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (D.G.G.I.E.S.).
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
Presente

REF.: ADENDA 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 371/2017 – SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. – LPN N° 60/2017 – ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017 – 2018 – PLURIANUAL – ID N° 330.812.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos respetuosamente a Ud., en atención al Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 0258/2024 del 13 de agosto de 2024, del Departamento de Adjudicaciones – DOC, por medio del cual remite la Nota de Retención DNC N° 8511/2020 del 20 de mayo de 2020, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en relación al proceso de referencia.

Aspectos Observados:

Punto 1:
Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes, que la ampliación es realizada al amparo del Art. 55 debido al stock crítico de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de otorgar un tratamiento oportuno de los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de agosto del 2019, mientras que la adenda recién fue formalizada en mayo del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente:

- *La Convocante no puede utilizar los fundamentos del Art. 55 para subsanar la falta de gestión del funcionario, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de agosto del año 2019; además considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo de lo que utiliza en un proceso licitatorio.*

- *En las documentaciones establecen que la ampliación es a fin de hacer frente al stock crítico mientras se resuelven los llamados en cursos, solicitamos a la Convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia.*

Punto 2:
La convocante señala que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al estado, sin embargo, mediante las constantes modificaciones planteadas, las mismas constituyen que el contrato sea cada vez más oneroso, por lo tanto, indicamos que una buena planificación previa e inicial durante la etapa del llamado, previendo el stock que será realmente necesario, existiría un ahorro administrativo y económico al Estado.

Abg. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Letizia Ojeda
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA ASJT - DOC N° 142/2024.
SIMESE N°: 178.110/2022. 92435/2019

Asunción, 19 de agosto de 2024.

Que, se solicita al Administrador del Contrato, dar respuesta a cada uno de los puntos requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de esa forma levantar el reparo y continuar con el proceso de difusión de la Adenda N° 01 al Contrato Abierto N° 371/2017.

Se remite el expediente completo, favor devolver con la nota de contestación.

Atentamente.

LIC. LAURA MARÍA LETICIA OJEDA N.
Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Dr. ALDANA D. GALLAGHER
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA D.O.C. - DGAF

RECIBIDO
20 AGO 2024
D.G.G.I.E.S.
178110
92435/19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
20 -08- 2024
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SCG p/ responder.

Lic. Antonio Cortes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Adm. Financiera
DGGIES - MSPyBS

Lourdes Recalde Guimaraes
Dpto de Contrataciones - DGGIES
178110/2022

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 20/08/24 Simese N°: 178110/2022
Hora: 13:00 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

21/8/24
Máximo Zarza
Jefe de Sección Contratos y Garantías
DGGIES - MSPyBS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

MEMORÁNDUM D.A.D.J. - D.O.C. N° 0258/2024

A : **LIC. LAURA OJEDA,** Directora.
Dirección Operativa de Contrataciones.

REF. : **ADENDA 01 AL CONTRATO ABIERTO Nº 371/2017- SR. PRODUCTOS PARA LA SALUD S.A. -LPN N° 60/2017-ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018-PLURIANUAL- ID N° 330.812.-**

ASUNTO : **REITERACION DE REPARO NOTA DNC Nº 8511/2020.**

DE : **GUSTAVO R. JARA. G.**
Departamento de Adjudicaciones

Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

FECHA : **13 de agosto de 2024.-** **SIMESE N° 178.110/2022-92435/2019.**

Me dirijo a usted con referencia al proceso mencionado más arriba, a fin de **REITERAR**, que el proceso fue comunicado a la DNCP, el cual cuenta con Nota de Retención DNC N° 8544/2020 a lo que se observa lo siguiente:

Aspectos Observados

1. Verificamos que la convocante en forma recurrente expone en sus dictámenes; que la ampliación es realizada al amparo del art. 55 debido al stock crítico de los insumos y/o medicamentos y la necesidad de otorgar un tratamiento oportuno a los pacientes que recurren en las diferentes dependencias mientras se gestiona los llamados en curso, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de agosto del año 2019 , mientras que la adenda recién fue formalizada en mayo del presente ejercicio, en consecuencia, señalamos lo siguiente:

   - La Convocante no puede utilizar los fundamentos del art.55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado, ya que las necesidades si bien fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica una adenda producto de una solicitud de agosto del año 2019; además, considerando estos hechos, se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo de lo que se utiliza en un proceso licitatorio.

   - En las documentaciones establecen que la ampliación es a fin de hacer frente al stock crítico mientras se resuelven los llamados en cursos, solicitamos a la Convocante individualizar los llamados a los cuales hacen referencia.

2. La convocante señala que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al estado, sin embargo mediante las constantes modificaciones planteadas, las mismas constituyen que el contrato sea cada vez más oneroso, por lo tanto, indicamos que una buena planificación previa e inicial durante la etapa del llamado, previendo el stock que será realmente necesario existiría un ahorro administrativo y económico al Estado.

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y B.S.
ASESORÍA RIVEROS RODRIGUEZ DOC
RECIBIDO: Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA 19 AGO. 2024 HORA 9:44
Nº 178.110/22 92.435/19 FIRMA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
M.S.P. Y B.S. - DOC
FECHA 13 AGO. 2024 HORA 15:16
Nº 178.110-22 92435-19 FIRMA

3. En la Adenda N°1 remitida, no se indican la marca, procedencia, ni presentación de los productos a ser ampliados.

4. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

5. El **Decreto N°2992/2019** establece en su **art. 174**: "*la celebración y ejecución de contratos en curso, que hayan sido adjudicados en virtud de un procedimiento de contratación se regirán por la legislación vigente al momento de la publicación de llamado de contratación*". Por lo que la normativa a ser considerada para el presente proceso sigue siendo la **Resolución DNCP N°3136/18**.

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

9. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:

Se **REITERA** lo solicitado en el **MEMORANDO D.ADJ-DOC N° 672/2022**, a fin de subsanar la observación realizada por la DNCP y dar seguimiento a la verificación, y publicación del expediente en el SICP.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy cordialmente.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Se adjunta expediente obtenido del SICP. -
- NOTA DNC N° 8511/2020.
- MEMORANDUN D.ADJ-DOC Nº 672/2022.-

Atentamente.

PROVIDENCIA

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA –DOC Abg. Aldana G.	**Vto. Bo.:**	**RECIBIDO:**

Lic. Claudia Martínez
Coordinadora